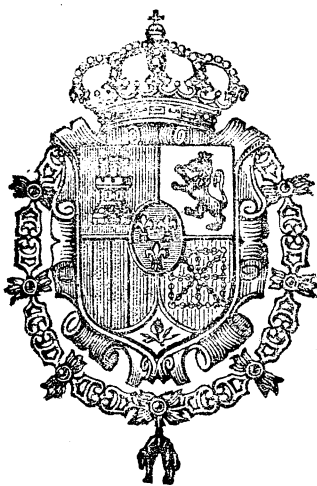


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

|  |                      |    |
|--|----------------------|----|
| MADRID.....  | Por un mes. Pesetas. | 5  |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS<br>BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses.....  | 16 |
| ULTRAMAR.....  | Por tres meses.....  | 30 |
| EXTRANJERO.....  | Por tres meses.....  | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado: no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz Me ha presentado D. Fernando Alvarez; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Nicasio de Montes Sierra, Coronel graduado, Teniente Coronel del arma de Caballería.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva Me ha presentado D. Leopoldo Molano; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á Don Salvador González Montero, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, de los sentimientos de profundo pesar y de leal adhesión al Trono

que ha manifestado V. E., así en su nombre como en el de todas las clases militares é individuos de tropa de ese distrito de su mando, con motivo del tan lamentable cuanto infausto fallecimiento de su muy Amado Esposo el REY D. Alfonso XII (Q. E. G. E.); y enterada S. M., me encarga dé á V. E. las gracias, así como á sus subordinados, haciéndoles saber al propio tiempo la viva satisfacción que ha experimentado al tener conocimiento de esas sinceras y espontáneas pruebas de amor á su REY y de fidelidad á las instituciones, por todos demostradas en esta triste ocasión, haciendo esperar, con justificado motivo, que los que así saben inspirarse en tan nobles y levantados sentimientos, no han de apartarse jamás de la senda trazada por los deberes de la disciplina y de la subordinación, y serán siempre el más poderoso y firme sostén de los intereses de la Monarquía y de la Patria.

Lo digo á V. E. de orden de S. M., para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1885.

JOVELLAR

Sres. Capitanes generales de los distritos y Comandante general de Ceuta.

### MINISTERIO DE MARINA

#### CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), á pesar de hallarse aún bajo la influencia del inmenso dolor causado á su espíritu por la muerte de su muy Amado y Augusto Esposo el inolvidable Monarca Don Alfonso XII (Q. S. G. H.), se ha dignado encargarme manifieste á V. E. el profundo agradecimiento que siente por las muestras de adhesión y lealtad y de afecto que la Marina militar española ha expresado con ocasión de tan triste como deplorable acontecimiento. No podía, en efecto, esperar S. M. la REINA Regente que la Marina dejase en esos solemnes momentos de responder, como en efecto ha respondido, á sus gloriosas al par que caballerescas y levantadas tradiciones; pues si valientes y denodados mostráronse siempre sus individuos ante los múltiples peligros del Océano y en el estruendoso fragor de los combates, también han probado, sin cesar, que la varonil entereza en nada amengua, antes se enaltece, sintiendo con una Esposa dignísima y REINA Augusta, transida de dolor, y con unas tiernas Princesas que á la orfandad en que quedan unen la inocencia de los ángeles, el vacío que en el corazón de todos los españoles amantes del Trono y de la paz ha dejado la pérdida prematura de un REY que, cual lo ha sido D. Alfonso XII, á sus múltiples y excelsos timbres, unió con justicia el de Pacificador de España.

Al tener el honor de transmitir á V. E. de Real orden las anteriores augustas manifestaciones para que las comunique á todos los Sres. Generales, Jefes y Oficiales del Cuerpo general y de los auxiliares, así como también á los cuerpos subalternos, marinería, tropa y Maestranza dependientes de su autoridad, réstame agregarle que ha sido para mí de la mayor complacencia que el instituto de la Armada, en sus diversos cuerpos y clases, se haya hecho digno en esta ocasión del augusto aprecio de S. M. la REINA Doña María Cristina, Regente del Reino, ostentando cual debía sus nunca desmentidos sentimientos de lealtad, patriotismo y adhesión que tanto la enaltecen.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1885.

BERANGER

Señor....

## MINISTERIO DE ESTADO

S. M. el Sultán de Marruecos se ha servido enviar, por conducto de la Embajada extraordinaria que ha llegado á esta capital, la suma de 25.000 pesetas, que destina al alivio de las desgracias ocasionadas por los terremotos ocurridos en las provincias de Granada y Málaga.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, profundamente reconocida á tan señalada prueba del interés que inspira á S. M. el Sultán la calamidad que aflige á dichas provincias, la dispuso que en su Real nombre se den las más expresivas gracias por este importante donativo.

## CONSEJO DE ESTADO

## REAL DECRETO

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pende, en única instancia, entre partes, de la una el Sindicato de riegos de la huerta de Alicante, demandante, representado por el Licenciado D. José Gallostra y Frau, y de la otra la Administración general, demandada, representada por Mi Fiscal y coadyuvada por el Doctor D. Bernardo de Frau, á nombre de D. José Puig Cobos, D. José María Amorós y D. José Pérez Verdú, sobre que se deje sin efecto la Real Orden de 20 de Diciembre de 1881, en la cual, revocando una providencia del Gobernador de Alicante, mantuvo el estado posesorio en que se encontraban los riegos que se derivan de las afluentes al pantano de Tibi, reservando al Sindicato el derecho de reclamar ante el Tribunal correspondiente:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 25 de Junio de 1881 D. José Puig Cobos, D. José María Amorós, D. José Valls y D. José Pérez Verdú presentaron instancia al Gobernador, exponiendo que se creían con derecho á regar de los manantiales del río Ibi y afluentes de Sarganella y otras fuentes enclavadas en posesiones de los mismos, las tierras que poseían, situadas en término de Castalla, partidas de Forcall y Sarganella, por haberlas venido regando desde tiempo inmemorial, sin haber sido inquietados en sus derechos en tiempos normales y por virtud de su perfecto derecho de propiedad consignado en sus respectivos títulos, debidamente autorizados é inscritos en el Registro; que los dependientes del Sindicato cortaron hacia tres años las presas, y ordenaron que no regasen las tierras, aperebiéndoles que si lo verificaban se les impondría una corrección; que no reputándose con derecho para derribar las presas y privarles del riego, repusieron dichas presas cuantas veces se han destruido; que las sentencias dictadas por el Tribunal de aguas impeniendo multas tienen la fecha de 17 y 31 de Mayo, 29 de Noviembre de 1878, 11 de Julio, 1.º de Agosto, 12 y 21 de Setiembre de 1879, 20 de Agosto de 1880 y 23 de Junio de 1881:

Que en 11 de Junio de 1881 los dependientes del Sindicato, acompañados de fuerza de la Guardia civil, se presentaron en la partida de Sarganella, y por orden del expresado Sindicato procedieron á la detención de varios sujetos, á quienes condujeron á la cárcel de la capital para extinguir la prisión como apremio del importe de las multas que se les había impuesto á pretexto de infracciones del Reglamento para el aprovechamiento de aguas, habiendo satisfecho las multas á fin de conseguir la libertad, reservándose su derecho para reclamar contra los acuerdos del Tribunal de aguas; añadieron que estaban fuera de su jurisdicción, puesto que no formaban parte de la comunidad de regantes, á la cual sólo puede aplicarse el Reglamento para riegos de la huerta, aprobado en 24 de Enero de 1865, y que si bien por Real Orden de 27 de Marzo de 1881 se declaró que el territorio del riachuelo Montnegre, en el espacio entre el pantano de Alicante y azud de Muchamiel, está comprendido en la jurisdicción del Sindicato, al que han de entenderse sujetos todos los riegos establecidos y que en lo sucesivo se establecieran, el expresado territorio no llega más que hasta la pared del pantano, y los exponentes tienen sus riegos y propiedades en el término de Castalla, que se encuentra aguas arriba del pantano, y muy separado del territorio marcado por la citada Real Orden, por lo que aparece claramente que el Sindicato carece de jurisdicción en dichos términos, y pidieron en vista de la incompetencia del Jurado y del Sindicato que se dejaran sin efecto las sentencias; que se les devolvieran las multas, y que dedujera su derecho el Sindicato ante las Autoridades ó Tribunales competentes:

Que el Sindicato informó que como corporación administrativa tiene á su cargo el cuidado y policía de las aguas públicas del pantano de Tibi, con facultades para dictar cuantas medidas estime convenientes á la mejor distribución y aprovechamiento de ellas, é imponer las penas correspondientes á los infractores del Reglamento, de cuya ejecución está encargada, según los artículos 230 de la ley de Aguas y 35 del Reglamento de 24 de Enero de 1865; que las aguas de que se trata tienen el carácter de públicas desde su origen hasta que se aprovechan en el riego de las tierras, según el Real Decreto de 30 de Noviembre de 1877, y que en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de 24 de Enero de 1865, y con sujeción á lo prescrito en el 43 del de 30 de Abril de 1849, y Reales Ordenes de 26 de Julio de 1870, 9 de Abril del 72, 13 de

Julio del 75, 14 de Abril del 79 y 6 de Febrero de 1880, ha llevado á debido efecto las sentencias del Jurado de aguas:

Que la Comisión provincial fué de parecer que debía desestimarse el recurso de alzada interpuesto por D. José Puig y consortes, previniéndoles que se abstuvieran de alterar en lo más mínimo las presas del Forcall y Chorrador; y de conformidad, así lo acordó el Gobernador en 30 de Agosto de 1881:

Que en 23 de Setiembre próximo D. José Puig Cobos y consortes apelaron al Ministerio, exponiendo que el Sindicato de Alicante gobierna y administra las aguas que se recogen en el pantano de Tibi, y pretende hacer suyas las que afluyen á dicho pantano y nacen en términos superiores, como son los de Castalla, Onil y Tibi, que corre la llamada rambla de Castalla ó Sarganella desde el término de Ibi hacia Alicante, en dirección de Norte á Sur y en cortísimo trayecto dentro de la jurisdicción de Castalla, se encierra lo que es motivo de la cuestión; que á dicha rambla afluyen los escasos sobrantes de la fuente de Ibi; que en la margen izquierda y en las tierras del exponente José Vals Pina nace la fuente de los Chorros, y al pie de la misma se forma sencilla parada de piedra y tierra para recoger las aguas de la mencionada fuente y los sobrantes de Ibi, cuando los hay, siendo tan escaso el embalse que sólo puede regar unas 60 hanegadas; que continuando el curso de la rambla en su margen derecha y tierras de D. José Puig se encuentra la fuente denominada Chorret dels Chorrest, que nace también en la margen izquierda y en tierras del mismo Puig, la fuente del Romero y con sus aguas se riega la propia tierra donde existe el nacimiento, y los sobrantes se dirigen en otro tiempo á la heredad del Forcall, del que es igualmente dueño Puig; que éste, por medio de una presa de piedra y tierra, recoge las sobrantes de la anterior, próxima á la fuente de los Chorros, y las aguas de Chorret dels Chorrets y del Romero, introduciéndolas todas en una acequia para conducir las á la heredad del Forcall, donde da riego eventual á unas 24 hanegadas; que disfrutaban las aguas en cuestión 18 propietarios que riegan ocho hectáreas, 64 áreas y 33 centiáreas; que estos aprovechamientos son tan antiguos que datan de tiempo inmemorial, según consta de los documentos que acompañaban; que las aguas que no aprovechan se pierden por filtraciones y evaporación mucho antes de llegar al pantano; que su posesión se funda en legítimos títulos conforme á las escrituras que especifican; que los riegos del Montnegre están en situación inferior al pantano, y obtenido por el Sindicato su triunfo, si quiera sea momentáneo ó hasta que los Tribunales juzguen, ha principiado á fijar su atención en los regantes superiores; que hacía poco tiempo los dependientes del Sindicato destruyeron las presas que tenían los exponentes en Castalla ó Sarganella; pero ellos la repusieron cuantas veces tuvo lugar este ataque; que en 4 de Julio de 1877 el Sindicato los denunció al Juzgado municipal de Castalla como usurpadores de las aguas, pero fueran absueltos, imponiendo al Sindicato las costas, y por último, que en 11 de Junio de 1881, valiéndose de la Guardia civil, puso presas á varios, y concluyeron pidiendo que se revocase la providencia del Gobernador de Alicante, que confirmó las del Sindicato, porque tratándose de aguas privadas, las cuestiones de derecho que sobre ellas se susciten acerca de la posesión como de la propiedad competen á los Tribunales, y suponiéndolas públicas, sólo incumbe á la Administración fijar el estado posesorio, debiendo reconocerse este en favor de los exponentes, correspondiendo también á los Tribunales decidir sobre la propiedad:

Que acompañaron á la solicitud los testimonios siguientes:

A. Compras hechas por D. José Puig Cobos y consortes de las fincas y aguas que en las mismas nacen, constando en los títulos la inscripción en el Registro de la Propiedad de Jijona. B. Información de siete testigos practicada ante el Juzgado de primera instancia de Jijona en 1881, acreditando por ella que los reclamantes están en posesión desde tiempo inmemorial de aprovechar las aguas de que se trata. C. Sentencias de 26 de Julio y 9 de Agosto de 1877, dictadas por el Juez municipal de Castalla, y de primera instancia de Jijona, en juicio de faltas promovido por el mismo Sindicato contra varios regantes, en las cuales se absolvió á éstos y se condenó al Sindicato en las costas, reservándole las acciones civiles de que se creyera asistido. D. Solicitud de D. José Puig Cobos y otros propietarios de tierras y aguas de Castalla, que presentaron al Director del Sindicato, protestando de las sentencias condenatorias del Tribunal, pidiendo su reforma, escrito que no quiso recibir el Director, manifestando que contra dichas sentencias no cabía recurso alguno con arreglo al art. 55 del Reglamento del Sindicato de 24 de Enero de 1865:

Que la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos informó que por Real orden de 27 de Marzo de 1881 se declaró que el territorio del riachuelo Montnegre, en el espacio entre el pantano de Alicante, y el azud de Muchamiel, está comprendido en la jurisdicción del Sindicato de Alicante, á la cual han de entenderse sujetos todos los riegos establecidos y que en lo sucesivo se establecieran en el referido espacio; que los exponentes tienen sus riegos y propiedades en el término de Castalla, que se encuentra agua arriba del pantano, y muy separado del territorio marcado por la citada Real Orden como jurisdicción del Sindicato; que los citados sujetos se hallan en posesión de aprovechar las aguas, y que esta posesión, no negada de contrario, y comprobada además por una información testifical y por los títulos que han presentado, debe ser respetada y mantenida, por lo que es evidente que el Sindicato debe acudir á los Tribunales ordinarios para reivindicar los derechos que crea le asisten; y terminó sentando las conclusiones siguientes: primera, que procedía estimar la alzada interpuesta por D. José Puig y consortes contra la providencia del Gobernador, que confirmaba otras del Sindicato de riegos de la huerta de Alicante, y por lo tanto que debía restablecerse el estado posesorio en que se encontra-

ban los riegos de los afluentes del pantano á que se referían los reclamantes, revocando la providencia del Gobernador; y segunda, que se reservara al Sindicato el derecho de reclamar los que crea le correspondan para invalidar el referido estado posesorio y los títulos del derecho civil que ostentan los recurrentes ante la jurisdicción á que corresponda con arreglo á lo prevenido en la ley de Aguas vigente, y en el mismo Reglamento del Sindicato, art. 54, en que se fijan los límites á que alcanza la jurisdicción del Tribunal de aguas;

Y que por Real Orden de 20 de Diciembre de 1881, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general y con el dictamen emitido por la expresada Sección de la Junta consultiva, se revocó la providencia dictada por el Gobernador de Alicante, se mantuvo el estado posesorio en que se encontraban los riegos que se derivan de los afluentes al pantano á que se refieren D. José Puig y consortes, y se reservó al Sindicato el derecho de reclamar ante el Tribunal correspondiente, decisión comunicada por traslado al Director en 4 de Enero de 1882:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que el Licenciado D. José Gallostra, en representación del Sindicato de riegos de la huerta de Alicante, propuso demanda en el Consejo de Estado en 3 de Abril, que después amplió con la solicitud de que se revocase la Real Orden de 20 de Diciembre de 1881 como dictada con incompetencia é injusticia, declarando firme la providencia del Gobernador:

Que presentó el Reglamento para el Sindicato de riegos de la huerta de Alicante, aprobado en 24 de Enero de 1865, el de aprovechamiento de las aguas, y dos certificaciones expedidas por el Secretario del Sindicato con referencia á los antecedentes que obraban en la oficina de su cargo, constando en la primera las sentencias pronunciadas por el Consejo provincial en 16 y 29 de Noviembre de 1847, en que se declaró pertenecer al común de regantes el derecho de aprovechar las aguas que fluyen al pantano por la rambla de Sarganella, y en la segunda la providencia del Gobernador de 15 de Mayo de 1879, desestimando el recurso de los regantes de Castalla, y previniéndoles que en lo sucesivo no alterasen en lo más mínimo las presas del Forcall y Chorrador, y que respetasen las órdenes del Sindicato:

Que con el escrito de ampliación presentó varios certificados que contienen las resoluciones siguientes: primero, sentencia de la Audiencia de Valencia pronunciada en 2 de Mayo de 1850 á favor de la ciudad de Alicante, contra el noble D. Ramón Ladró, sobre el curso de las aguas que se derivan de los marjales de Onil y Castalla, y de las fuentes de Torrosella, en cuyo fallo se dispuso que fuera lícito á la ciudad, cuando quiera y cuantas veces quiera, pero sin incomodidad ni daño de Ladró ni de sus vasallos, tanto en el término de Castalla como de Tibi, limpiar dicho río ó acequia desde su principio hasta el fin, y también los torrentes y otros lugares, porque discurriendo las aguas por ellos deben aplicarse á dicho río para que más comoda y libremente pueda llegar á la huerta de la referida ciudad; segundo, determinación de un Oidor de la Audiencia de Valencia comisionado por la misma, haciendo destruir en 1723 algunas balsas y presas, y entre ellas las de la rambla de Sarganella, á fin de que las aguas que bajan de Ibi y las fuentes que en ella nacen, corrieran libremente al río de Castalla; tercero, providencia del Baile general del Real Patrimonio, su fecha 2 de Mayo de 1829, ordenando al Administrador del pantano que se repusiesen las cosas al estado que tenían antes de las alteraciones producidas; cuarto, acuerdo del Jefe político de la provincia en 27 de Junio de 1837, mandando á los Ayuntamientos de Tibi, Onil, Castalla y Jijona que destruyeran las presas indebidamente formadas; y quinto, instancia dirigida al Jefe político por varios vecinos de Castalla en 12 de Agosto de 1837 pidiendo que se les relevase del pago de las multas:

Que mi Fiscal pide que se absuelva á la Administración de la demandada y se confirme la resolución ministerial impugnada

Y que el Doctor D. Bernardo de Frau, á nombre de D. José Puig y Cobos, D. José María Amorós y D. José Pérez Verdú, hizo la misma pretensión que el Ministerio fiscal:

Visto el Real Decreto de 27 de Octubre de 1848, en que se declara, que ni por el nuevo Código penal, ni por la ley provisional dada para su ejecución, se entiendan suprimidos los Juzgados privativos de riegos de Valencia, Murcia y cualesquiera otros puntos donde se hallen establecidos ó se establecieren, los cuales deberán continuar como hasta aquí limitados á la policía de las aguas y al conocimiento de las cuestiones de hecho entre los inmediatamente interesados en el riego:

Vista la Real Orden de 15 de Marzo de 1849, en que se ordena hallarse subsistentes los Tribunales de aguas, limitándose á conocer en materia de policía de aguas y en cuestiones de hecho entre los inmediatamente interesados en el riego, siendo de la competencia de los Tribunales civiles decidir sobre aquellas que se susciten entre los mismos regantes y versen sobre derechos:

Visto el art. 244 de la ley de 13 de Junio de 1879, en que se prescribe que corresponde al Jurado conocer de las cuestiones de hecho que se susciten sobre el riego entre los interesados en él:

Visto el art. 254 de la misma ley, en que se establece que compete á los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y privadas y de su posesión:

Considerando que el Jurado de riegos de la huerta de Alicante constituido para el buen régimen y distribución de las aguas que se recogen en el pantano de Tibi, sólo tiene facultades para conocer de las cuestiones de hecho relativas al aprovechamiento de dichas aguas dentro del término de su jurisdicción, y para corregir y castigar á los regantes de la comu-





Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 720 de id.
Primer semestre de 1882, carpeta núm. 1.181 de id.
Segundo semestre de 1882, carpeta núm. 1.100 de id.
Primer semestre de 1883, carpetas números 1.030 y 1.031 de id.
Segundo semestre de 1883, carpetas números 982 á 983 de id.

Primer semestre de 1884, carpetas números 908 á 912 de id.
Segundo semestre de 1884, carpetas números 846 á 850 de id.
Primer semestre de 1885, carpetas números 706 á 711 de id.
Madrid 5 de Diciembre de 1885.—El Director general, R. Oliveros.

Banco de España.
Situación del mismo.

Table with 3 columns: Description, 5 Diciembre 1885, 25 Noviembre 1885. Rows include Activo (Efectivo metálico, Pastas de plata, etc.) and Pasivo (Capital, Fondo de reserva, Billetes en circulación, etc.).

Por el Interventor general, Francisco de la Sota.—V. B.—El Gobernador, Albaete.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Octubre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Bruno Cardenal y Gandacegui, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, un mes y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 25 de Octubre de 1882, le fueron reconocidos en concepto de cesante 36 años, 11 meses y 23 días; Contador de primera clase, en comisión, del Tribunal de Cuentas del Reino 4 meses y 24 días, y Subdirector segundo de Contribuciones, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, 3 años, 8 meses y 21 días.

D. Silvestre Santos y Carreras, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, un mes y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 30 años, un mes y 16 días, y Capitán del Cuerpo de Seguridad de esta Corte 4 años, 11 meses y 24 días.

D. Celestino de Puras y Quintana, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 5 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial séptimo, sexto, cuarto, tercero, cuarto, tercero y segundo de la Administración de la Aduana de Bilbao 23 años, un mes y 13 días; Oficial segundo de las Aduanas de Madrid, Santander y Bilbao 5 años, 5 meses y 21 días, y Oficial primero de las Aduanas de Cádiz y Bilbao 12 años, 9 meses y 28 días.

D. José Miguell de Napoli, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 11 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 17 años, 5 meses y 18 días; Ayudante práctico segundo del Catastro, queda en suspenso el abono de este servicio por no estar debidamente justificado; Ayudante práctico primero de Estadística 3 años, un mes y 11 días; Topógrafo de la clase de segundos del Cuerpo de Topógrafos 7 años, 3 meses y 7 días, y Topógrafo de la clase de primeros del mismo Cuerpo 5 años, un mes y 3 días.

D. Ángel Cortijo y Calatrava, Oficial de cuarta clase que fué del Cuerpo de Inspectores de la Contribución industrial y de comercio, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 4 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en el mismo concepto por esta Junta en sesión de 21 de Enero último 21 años, 7 meses y 28 días, y se le abonaron en arreglo á lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en Real orden fecha 10 de Setiembre último por los servicios que prestó como Auxiliar de Rentas Estancadas de las Administraciones de Hacienda pública de Cáceres y Badajoz desde 11 de Junio de 1860 á 29 de Febrero de 1864 3 años, 8 meses y 20 días.

D. Gorgonio Pastor y Pastor, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 4 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Vendedor del monte del Real Sitio de El Pardo 19 años, 10 meses y 5 días, y en el mismo destino con aumento de sueldo, 12 años, 5 meses y 27 días.

D. Isidro Fernández y Rodríguez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 5 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Mozo de oficios del Ministerio de Gracia y Justicia 5 años, 10 meses y 23 días; Mozo de oficios de la Secretaría del mismo Ministerio 5 años, 9 meses y 2 días; Portero de la Secretaría del mismo Ministerio 4 años, 10 meses y 17 días, y Conserje del Palacio de Justicia 5 años, 11 meses y 6 días.

D. Juan Francisco Potousy de la Lastra, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 16 años, 3 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial primero y tercero de la Contaduría general de Ejército y Hacienda y de la Administración central de Contribuciones y Rentas de Puerto Rico 4 años y 2 días; Oficial tercero interino de la Secretaría de la Intendencia de la Habana, no se le abona este servicio por falta de Real aprobación; Jefe de Negociado de primera clase, Secretario de la Intendencia de Cuba 2 meses y 28 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Sección Central de Aduanas de la isla de Cuba 2 meses y 2 días; ídem id. de la Contaduría de Hacienda pública de la isla de Cuba 9 meses y 13 días; ídem de segunda clase, en comisión, Secretario del Departamento Central de Puerto Príncipe 3 meses y 22 días; ídem id. de la Contaduría Central de Hacienda de la Habana 6 meses y 22 días; con licencia en la Península un mes y 23 días; Auxiliar de libros de los Derechos de consumos de esta Corte 9 meses y 23 días; Aforador de los Derechos de consumos de íd. 2 años, 4 meses y 5 días; Aspirante á Oficial de primera clase de la Dirección general de Loterías 29 días; ídem id. del Departamento de Emisión de la Dirección general de la Deuda pública 10 meses y 25 días; Oficial de primera clase de la Intervención de la Administración del Estado y de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento 4 años, 3 meses y 29 días, y Jefe de Negociado de tercera clase de la Deuda pública y de la Administración económica de Madrid un año, 6 meses y 17 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña María de la Cabeza Vicetiz y Escobar, viuda de Don Manuel Sánchez Ocaña, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales.

Doña Aurea María Warleta y Ordoval, huérfana de Don Francisco de Paula, Consejero Real que fué. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales en lugar de la de 3.000 que disfrutaba por acuerdo de 26 de Noviembre de 1870.

Doña María López Alcubilla, viuda de D. Francisco de la Torre y González, Oficial que fué de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar, y Contador decaído de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.487 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Pilar de la Campa y Lezcano, huérfana de D. Emilio, Auxiliar que fué de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Cipriana Pérez Plata, viuda de D. Julián López Andino, Contador que fué de la Fábrica Nacional del Sello. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales, en vez de la vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba por acuerdo de 19 de Enero de 1878.

Doña María Muriel y Rodríguez, viuda de D. Antonio Díez y Lois, Magistrado que fué de la Audiencia de Oviedo. Se le

declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Plácida, Doña Marcelina y D. José Suárez Arzezu, huérfanos de D. José, Ayudante primero que fué del Cuerpo facultativo de Obras públicas. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales, en vez de la vitalicia del Tesoro de 600 pesetas que les fué concedida por acuerdo de 22 de Abril de 1882.

Doña Casimira Alonso González, viuda de D. Lorenzo Brioso, Tesorero que fué de Hacienda pública de la provincia de Zamora. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Emilia y Doña Carolina Taberner y Ellul, huérfanas de D. José, Juez de primera instancia que fué del partido de Balaguer. Se les declara á la Doña Emilia Taberner y Ellul con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales; y á la Doña Carolina carece de derecho á ser participante con su referida hermana en el percibo de esta pensión, conforme al art. 21 de la instrucción de 25 de Diciembre de 1881, y Real orden de 26 de Agosto de 1881.

Doña Carmen Lidón y Gálvez, viuda de D. Carlos Passuti y Gálvez, Oficial tercero segundo que fué de la Intendencia general de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Rafaela Pascual y Alegre, viuda de D. Juan de María González y Bachiller, Oficial de la clase de primeros de Hacienda, Regente que fué de la imprenta de operaciones mecánicas de la Dirección general de Rentas Estancadas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Fernanda Casado y Alcorlo, viuda de D. Julián de Frías y Sopena, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Filomena Gijón y Lidón, viuda de D. Agustín María Gisbert y Columo, Promotor fiscal de término que fué. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Abdulá Madrueño y Quintero, huérfana de D. Gabino, Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia de Valladolid. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales que disfrutaba su madre Doña Leonor.

Doña María de la Salud Jareño y Rodríguez, viuda de Don Antonio Paris y Vergara, Oficial tercero que fué de la Aduana de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María León y Soria, huérfana de D. Manuel, Oficial undécimo que fué de la Secretaría de la Cámara de Gracia y Justicia y Estado de Castilla. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales que disfrutaba su madre Doña María Soria Rehollo.

Doña Antonia de Albitos y San Román, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Portero primero que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales, en vez de la de Montepío de 416 pesetas y 66 céntimos que disfrutaba como viuda de D. José Martín.

Doña Amalia Gutiérrez y Simón, viuda de D. Manuel Sanchó Lezcano, Promotor fiscal que fué del Juzgado de ascenso de Calatayud. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Rosario Vázquez y Angulo, viuda de D. Manuel Alfaro, Ayudante tercero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales, en vez de la vitalicia del Tesoro de 300 que venía disfrutando por acuerdo de 23 de Setiembre de 1876.

Doña Josefa Muñoz de la Vega, viuda de D. Pedro Cañas y Saco, Oficial de la clase de terceros de Hacienda de Guadalajara. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Arza y Urrutia, huérfana de Don Inocente, Ayudante cuarto que fué del personal facultativo auxiliar de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Manuela María Berdial y Girón, huérfana de D. Bernardo, Oficial que fué de la clase de terceros de las Secciones de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Carmen Sánchez, de estado viuda, huérfana de Don Juan, Promotor fiscal que fué de Daroca. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni á la denominada del Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

Doña Antonia Redondo y Palomar, de estado viuda, huérfana de D. José, Interventor que fué de puerias de Toledo. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni á la denominada del Tesoro por las mismas razones que á la anterior.

Doña Teresa Demingo Sireas, huérfana de D. Pedro, Administrador que fué de Correos de Réus. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni á la denominada del Tesoro por las mismas razones que á la anterior.

Doña Encarnación Baños y Aragónés, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Subteniente que fué de Carabineros de Hacienda. Se le declara lo mismo que á la anterior.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR

Doña Emilia Riera y Pérez, viuda de D. Dominador Crespo de Quintana, Jefe de Administración de cuarta clase que fué y Ministro Contador de primera del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 3.500 pesetas anuales.

Doña Teresa y Doña Pilar Herrera y García, huérfanas de D. Joaquín, Contador de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Se les declara con derecho á la pensión de 2.625 pesetas anuales.

Doña María Adelaida Gil y Rodríguez Alcántara, huérfana de D. Juan Francisco, Contador general que fué de Hacienda de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales.

Doña María Guía de Hita y Rodríguez, huérfana de D. Manuel, Oficial segundo que fué de la Administración central de Impuestos de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 1.750 pesetas anuales.

D. Toribio, D. Nicolás y D. Juan Bautista del Villar y Entanza, huérfanos de D. Nicolás, Oficial tercero que fué del Archivo general de la isla de Cuba. Se les declara con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña María Paula Zamorano, huérfana de D. José María, Oficial primero que fué de los almacenes de primeras materias de la Administración central de colecciones y labores de tabacos de Filipinas. Se le declara con derecho á su madre Doña María Estanislao Torralba en el disfrute de la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña Petra y Doña Aurora Barrios y Juan, huérfanas de D. Pedro, Interventor de afro de segunda clase que fué de la Administración central de colecciones y labores de tabacos de Filipinas. Se les declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales.

EXCLAUSTRADO

D. Valentín Romero Fresno, corista exclausturado del convento de Trinitarios Calzados de Burgos. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Eduvigis González, viuda de D. José María Beruet, Subdirector de sección de segunda clase que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Manuela de Lima y Palanco, viuda de D. Timoteo García de Alcañiz, Topógrafo que fué. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

D. Pedro Granero Torrado, huérfano de D. Adolfo. Oficial primero que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Buenaventura Castrocin y Rodríguez, viuda de D. Patricio Fernández López, Cabo segundo que fué del Cuerpo de Orden público de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.300 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Luisa González y González, viuda de D. Bernardo Matanza, Portero segundo que fué de la Biblioteca Nacional. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Luisa Colomier y Carrera, viuda de D. Francisco Pineda, Aspirante segundo que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Celedonia Montejó López, viuda de D. José Abraido Fernández, Capataz que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Riera, viuda de D. Zolfo de Andrés y Martínez Mozo de faena que fué de la Aduana de Palma. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Madrid 2 de Noviembre de 1885.—V. B.—El Presidente, Sabando.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISION PERMANENTE

Acta del sorteo ordinario para la amortización de 12 acciones de las 159 que están sin amortizar, procedentes de las 1.152 de que constaba el empréstito de esta provincia, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para subvencionar la construcción de carreteras provinciales y reparación de puentes.

En la ciudad de Guadalajara, á 1.º de Diciembre de 1885 y ante la Comisión provincial, se procedió á celebrar un sorteo ordinario para la amortización de 12 acciones de 500 pesetas cada una de las 1.152 de que constaba el empréstito de esta provincia de 500.000 pesetas efectivas y 159 que están sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para obras públicas; anunciado en los periódicos oficiales y siendo las doce de su mañana hora designada para este objeto, se ordenó por el Sr. Vicepresidente proceder al recuento de las bolas, y resultando hallarse aquellas 159, se depositaron en un globo preparado al efecto, acordándose que las 12 que saliesen de éste correspondieran sus números á las acciones que se iban á amortizar.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

DEUDA MUNICIPAL

Resultado de la subasta verificada el día 4 del corriente mes para la adquisición y amortización de carpetas correspondientes á los nueve semestres de 1.º de Enero de 1871 á 30 de Junio de 1875 no satisfechas, del empréstito de 1861 con arreglo al pliego de condiciones.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

Table with 4 columns: Número de las proposiciones, NOMBRES DE LOS PRESENTADORES, Número de carpetas ofrecidas, Importe nominal, Cambio ofrecido. Lists various presenters and their bid amounts.

En este estado y después de haber sido removidas las referidas 159 bolas, se extrajeron 12, una en pos de otra, que leídas por su orden resultaron ser las siguientes:

Table with 2 columns: Bolas, Números. Lists the numbers of the balls drawn.

Cuyas 12 acciones, después de comprobar en público su número y exactitud, quedaron amortizadas, y terminó este acto, que firma S. S., de que yo el Secretario e rifico.—V. B.—El Vicepresidente, López Pérez.—Miguel Ruiz y Torrent. 893—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza por este primer edicto á D. Francisco J. Gisbert, Inspector que ha sido de la Aduana de Tánger en el imperio de Marruecos, para que comparezca en esta Administración, Negociado de contribuciones, en el término de 15 días, bien por sí ó por apoderado, para notificarle una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino que le concierne; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 5 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Hacienda de la provincia de Gerona.

Aprobado por la Dirección general de Carabineros el expediente insinuado para la reparación y ampliación de la caseta denominada Coll de los Hors, en término municipal de Massanet de Cabrenys, partido judicial de Figueras, se anuncia dichas obras á pública subasta, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar en la Administración de Hacienda de esta provincia el día 7 de Enero del año próximo, á las doce en punto de su mañana, adjudicándose al más beneficioso postor con arreglo al tipo fijado en el presupuesto, que es de 7.291 pesetas 44 céntimos; debiendo sujetarse el contratista á las pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Contaduría de Hacienda de la provincia todos los días laborables durante las horas de oficina.

2.º Para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la Tesorería de Hacienda el 4 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto, ó sea 72 pesetas 91 céntimos. Terminado el remate, se devolverán dichas cantidades, excepto la del adjudicador, que se efectuará en el acto de prestar la garantía de fianza que se menciona en el pliego de condiciones económicas.

3.º Se admitirán proposiciones de los que quieran tomar parte en la subasta 15 minutos antes de la hora de empezar el remate. Al dar la hora señalada no se admitirán más pliegos, y el Sr. Administrador de Hacienda mandará dar lectura á los presentados, adjudicándose la contrata al mejor postor, el cual prestará la fianza del 10 por 100 que se determina en el artículo 2.º de las condiciones económicas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á su conocimiento.

Gerona 30 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., provincia de....., enterado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas formado para la reparación y ampliación de la caseta de

Carabineros denominada Coll de los Hors, en término de Massanet de Cabrenys, partido judicial de Figueras, se compromete á llevar á cabo las obras, con entera sujeción á los citados documentos que obran en la Contaduría de Hacienda, por la cantidad de 7.291 pesetas 44 céntimos.

(Fecha y firma del interesado.) 707—S

Contaduría de Hacienda de la provincia de Palencia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de 268 pesetas 50 céntimos que D. Domingo Rubio constituyó en 24 de Mayo de 1882 en la Caja sucursal de Depósitos de Palencia con los números 9 de entrada y 30 de registro, por el 20 por 100 del valor en que le fueron adjudicados 70 robles de los montes de San Salvador de Cantanuga, se anuncia el extravío para que la persona en cuyo poder se halle dicho documento, le presente en esta oficina dentro del plazo de dos meses, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, expidiéndose á favor del interesado certificación equivalente al expresado resguardo.

Palencia 4 de Diciembre de 1885.—P. V., Cesáreo González del Castillo. X—706

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 5

Table with 2 columns: Estacion de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Lists telegram stations and recipients.

Madrid 5 de Diciembre de 1885.—Por el Jefe del Centro D. Valladares.

Table with 5 columns: Número de las proposiciones, NOMBRES DE LOS PRESENTADORES, Número de carpetas ofrecidas, Importe nominal, Cambio ofrecido. Summary of bids.

PROPOSICIONES ADMITIDAS

Table with 5 columns: Numero de proposiciones, NOMBRES DE LOS PRESENTADORES, Numero de carpetas, Valor nominal, Cambio, Efectivo. Summary of accepted bids.

La proposición núm. 37 fué desde luego desechada por no estar ajustada al pliego de condiciones publicado para la celebración de dicha subasta. Lo que se anuncia al público á los fines subsiguientes; advirtiéndose que la presentación de carpetas ofrecidas deberá tener lugar en el término de ocho días, según está prevenido. Madrid 5 de Diciembre de 1885.—El Alcalde Presidente, José Abascal.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 7 del actual, á las tres de su tarde, con objeto de ocuparse del dictamen de la Comisión nombrada para examinar las cuentas del ejercicio de 1883-84. Lo que, con arreglo á lo prevenido por la ley, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Diciembre de 1885.—El Secretario, Rafael Salaya.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBUÑOL

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se sigue contra Ana Ortega Blanco sobre matrimonio ilegal, se cita, llama y emplaza por la presente cédula á D. Cipriano Sevillano, Presbítero y Cura ecónomo que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia á prestar cierta declaración acordada en el indicado sumario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Albuñol 25 de Noviembre de 1885.—V. B.—El Juez instructor, José Rivas González.—El actuario, Antonio Peñafiel. J—7692

#### ALGECIRAS

D. Miguel López de Berges, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se buscan dos jumentas, una de la propiedad de Juan Luque López, de ocho años de edad, preñada, cana, con la cara blanca y con hierro, la cual adquirió de D. Rafael Morales, vecino de Tarifa, y le fué hurtada la noche del 26 de Agosto, hallándose pastando en la dehesa del Bugco, término de esta ciudad; y la otra de la pertenencia de Francisco Lozano Serrano, cuyas señas son, ruca, grande, panzosa, de siete años, que tiene una matadura en los riñones curada pero sin pelo, sin hierro ni marca alguna, y cuya burra le fué hurtada la noche del 23 de Octubre del corriente año del ventorrillo que tiene en la dehesa del Bugco de este término, para que en el término de 10 días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, las presenten en este Juzgado sus tenedores; y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega á las Autoridades procedan á la busca, captura y remisión de las mismas á este Juzgado, poniendo á disposición del mismo á las personas en cuyo poder se encuentren aquéllas no justificando su procedencia.

Dada en la ciudad de Algeciras á 23 de Noviembre de 1885.—Miguel López de Berges.—Por mandato de S. S., Mariano Martín. J—7693

#### ALMERÍA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del partido, en causa que en este Juzgado se instruye á virtud de la muerte casual de Juan Rodríguez Guillén, se cita, llama y emplaza á su esposa, cuyo paradero y nombres se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado para ofrecerle la causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto expido el presente en Almería á 25 de Noviembre de 1885.—V. B.—M. González Tamarit.—El actuario, Francisco Pérez Aznar. J—7695

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita y llama por el presente á José Mayor Pomares, natural de Roquetas, de esta vecindad, con domicilio en la calle del Cuartel, viudo, jornalero, de 37 años de edad, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ser reconocido por los Facultativos de las heridas que le causaron la noche del 31 de Octubre del año último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Almería 25 de Noviembre de 1885.—V. B.—M. González Tamarit.—El actuario, Francisco Pérez Aznar. J—7696

#### AOIZ

D. José Gadeo, Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Juan Bamiáa Sanz y Gosasa, natural de Artieda, provincia de Zaragoza, hijo de Angel y Feliciano, con última residencia en Obanos, al parecer con el nombre de José Sanz, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye, y en que está declarado su procesamiento y prisión por hurto de una yegua con su cría mular en el pueblo de Noani la noche del 48 al 49 de Setiembre último; pues si pareciere será oído y administrará justicia; bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto, requiero y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y presentación de dicho procesado ante este Juzgado á los efectos indicados.

Dada en Aoiz á 22 de Noviembre de 1885.—José Gadeo.—Por mandato de S. S., Ildefonso Azcona.

#### Señas del ausente.

Estatuta más bien alta que baja, soltero, labrador, edad 37 años, grueso de cuerpo, color bueno; viste pantalón y blusa tela azul, boina del mismo color, y alpargatas valencianas. J—7697

#### ARZÚA

D. José Román Junquera, Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

Por el presente, sexto y último edicto, se hace notorio que habiendo fallecido en 3 de Diciembre de 1882 D. Eduardo Somoza Vázquez, Registrador de la propiedad que fué de este partido, debe devolverse á sus herederos el depósito que por aquél se constituyó afianzando dicho destino, lo que ha de tener efecto finalizando el término de tres años desde el fallecimiento del sobredicho, publicándose el presente á fin de que llegue á noticia de los que tengan alguna acción que deducir respecto del finado por el ejercicio de su destino de Registrador de la propiedad.

Dado en la villa de Arzúa á 25 de Noviembre de 1885.—José Román Junquera.—Ante mí, José Francisco Díaz. J—7698

#### AZPEITIA

D. José Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar del Excmo. Sr. D. Pedro Egaña y Díaz del Carpio, natural de la ciudad de Vitoria, ocurrido en la villa de Cestona el día 4 de Agosto último, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle que sus sobrinos Doña Elisa, Doña Leonor, Doña Sofía, D. Jesús y Doña Blanca de Egaña; Doña Angela y D. Victoriano de Olalde y Egaña; y Doña Micaela y Doña Rosalía Molina y Egaña, hijos de los hermanos de aquél premuertos D. Andrés, Doña María Juana y Doña Micaela de Egaña y Díaz del Carpio, que han promovido el abintestado, á fin de que dentro del término preciso de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Alava y en la GACETA DE MADRID, comparezcan á reclamarle en debida forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento que trascurrido que sea dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Azpeitia á 30 de Noviembre de 1885.—José Vallejo.—Por su mandato, Anastasio Hernández. X—699

#### BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Serra y Pujol, de 27 años de edad, hijo de José y de Teresa, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria en la causa que se instruye sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Serra, y caso de conseguirse ponerlo á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Son sus señas: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, sin ninguna particular.

Dada en Barcelona á 14 de Noviembre de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandato de S. S., José Gili. J—7567

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á los calabozos de este Juzgado de Angel Díez Martín, natural de Valladolid, hijo de Eustaquio y Leonarda, de 23 años, habitaba en esta y se ha ausentado, ignorándose el actual paradero del mismo, pues así queda dispuesto en causa que se le sigue sobre hurto.

Al propio tiempo se cita al referido procesado para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1885.—Juan F. Ruiz.—El actuario, Licenciado José A. Sancheis. J—7568

#### BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á José Bravo, vecino de Jerez de la Frontera; Pedro López Corbacho, que lo es de Eulate; Antonio Rolán Benítez, de la isla de San Fernando; Concepción Gómez y Concepción Ruiz, de Sevilla; Antonio Marzón, de Cádiz; Tomás González Amayo, de Granada, y Vicente Derto y Luis Ruiz, de Madrid, para que dentro del término de 20 días, á contar de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa por delito contra la Constitución del Estado; bajo apercibimiento si no lo verifican del perjuicio que en derecho pueda corresponderles. Dado en Barcelona á 18 de Noviembre de 1885.—Diego Carril.—Por mandato de S. S., José de Romero, Escribano. J—7569

#### BERMILLO DE SAYAGO

D. Braulio Lama y Torno, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago.

Hace saber que por D. Jesús Valcárcel Robles, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido desde el día 9 de Mayo de 1877 á principios de Agosto del mismo, se ha solicitado la devolución de la fianza que prestó para desempeño del cargo.

Y para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el expresado Registrador, se hace público por medio de este quinto anuncio, á fin de que lo verifiquen en el término de un mes, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Bermillo á 25 de Noviembre de 1885.—Braulio Lama.—Por su mandato, José Hernández. J—7699

#### CALAHORRA

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción de Calahorra y su distrito judicial.

Por este edicto se cita, llama y emplaza á D. Mariano Pallé Escartín, natural de Almudébar, provincia de Huesca, impresor y encuadernador, vecino que fué de esta ciudad y posteriormente residente en Bilbao, para que en el término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle el auto de 24 del actual, dictado en el mismo, declarando terminado el sumario contra el D. Mariano por desaparición de objetos embargados á éste y depositados en D. Pedro Tamayo; pues en vista de las diligencias practicadas en su busca en esta ciudad y en Bilbao, en donde ha permanecido últimamente, y de no haber podido ser habido, he acordado llamarle por edictos por segunda vez para que en dicho término se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Calahorra á 26 de Noviembre de 1885.—Gabriel Martín.—Por mandato de S. S., Gaspar Ruiz de Gordejuela. J—7700

#### CALDAS DE REYES

D. José Bayón González, suplente de Juez municipal de este término, funcionando de primera instancia en el asunto de que se hará mérito por ausencia del propietario é incompatibilidad del municipal.

Hago saber que D. Juan Lorenzo García de Acevedo, por orden de su hermano D. Pedro, naturales de la parroquia de San Verisimo de Barro, en este partido, fundó en el lugar de Bua, de dicha parroquia, en 19 de Junio de 1742 una capellanía colativa de sangre bajo la advocación de Virgen de los Dolores, dotándola con varios bienes, y estableciendo, entre otras cosas, para la sucesión, que después de extinguidos los patronos que eligió, recayese en los parientes más próximos por línea consanguínea del propio fundador, guardándose la distinción y preferencia de varón á hembra y de mayor á menor.

Por fallecimiento del último patrono D. Jacobo Manciro, sucedieron en los indicados bienes sus hijos D. Robustiano y D. Jacobo, quienes por esta razón y después de conmutadas las cargas, solicitan se les declare su derecho á los mismos en concepto de libres, interponiendo al efecto la correspondiente demanda por medio del Procurador D. Antonio Román López.

Admitida, se mandaron publicar los oportunos edictos, siendo uno de ellos el presente, por el cual llamo, cito y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los referidos bienes, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID.

Caldas de Reyes 31 de Octubre de 1885.—José Bayón.—El actuario, Juan Domínguez, por Gómez. X—707

#### CAMPILLOS

D. José Rodríguez Galdeano, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se anuncia que Miguel Chito González, vecino que fué de Cañete la Real, se presume murió en ella en el año pasado de 1873 sin otorgar disposición testamentaria, habiéndose solicitado por su hermano Juan Chito González y por Isabel Montilla Chito, como hija de su otra hermana María Chito González, difunta, se les declare sus herederos abintestado; y en su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Campillos á 19 de Agosto de 1885.—José Rodríguez.—Por mandato de S. S., Francisco de Cuéllar. X—708

D. Pedro Casasola Durán, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de un caballo, cuyas señas se anotarán, que fué hurtado en la noche del 28 de Setiembre á D. Miguel Villarejo Ponca, vecino de Cuevas del Bierzo, y en ella he dictado auto con esta fecha, mandando expedir edictos por el que se interesa de todas las Autoridades que se sirvan dar las ordenes á los dependientes y agentes de ellas á fin de que procedan á su busca, y si fuese habido que se ponga á mi disposición con las personas en cuyo poder esté si no diere razón de su legítima adquisición.

Dado en Campillos á 24 de Noviembre de 1885.—Pedro Casasola.—Pedro Govantes.

#### Señas.

Un caballo tordo oscuro, seis años, lucero, calcoetero, y con un hierro. J—7701

## CUELLAR

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber que ante el mismo y por la Secretaría del que autoriza se instruye causa criminal de oficio por robo de caballeras y efectos propios de Pascual Gómez, de San Miguel de Bermas, contra los que dicen llamarse como abajo se expresan, y cuyas señas son también como siguen: José Olivares Contreras, sin apodo, hijo de Sixto y de Juana, natural de Aldea de Paredes, partido de Escalona y provincia de Toledo, de 36 años, casado, es de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda, de buen color, nariz y boca regulares, barba poblada sin afeitar y de color castaño oscuro; viste chaqueta de paño negro, chaleco tricó, faja ancha negra, bombacho azul y pantalón negro debajo, calzado de borceguí blanco, ancho pañuelo rayado encarnado fondo café y sombrero á la cabeza; Antonio de la Cruz, expósito de la casa de Cáceres, de 23 años, soltero, de estatura regular, pelo y ojos castaños, color trigueno, poca barba y sin afeitar; viste bombacho y blusa azul sobre la que tiene puesta, chaqueta de paño negro, calza borceguíes: ambos sujetos de oficio quinquilleros ambulantes.

Y no habiéndose podido identificar sus personas, por el presente se cita, llama y emplaza á aquellos que pudieran dar noticia de dichos sujetos para que dentro del término de ocho días, siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á los efectos indicados.

Dado en Cuéllar á 21 de Noviembre de 1885.—Alejandro Martín.—El Secretario, Mariano Alvarez. J—7702

## GUERNICA

D. Matías de Galarza, Juez municipal de esta villa de Guernica y Luno, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Hago saber que por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la mitad proindiviso de la casería de Irúregui con sus pertenecidos, radicante en Lezama, infanzonado de Vizcaya, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, por fallecimiento de Doña Emilia Gil Delgado sin sucesión; pues así se ha acordado en el juicio promovido á nombre de la Ilma. Sra. Doña María Francisca de Pineda y Apéstegui, residente en la ciudad de Burgos, y casada en primeras nupcias con el Excmo. Sr. D. Juan Gil Delgado y Senosiain, que falleció dejando de éste matrimonio siete hijos.

Dado en Guernica y Luno á 30 de Noviembre de 1885.—Matías de Galarza.—Por su mandado, Saturnino de Eceñarro. X—702

## LOGROÑO

D. Galo Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Perfecto Amilivia del Campo, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Pedro y Petronila, de 30 años de edad, de oficio sastre, para que inmediatamente se presente en este Juzgado con el fin de hacerle cumplir la prisión sustitutoria correspondiente á la indemnización que falta para el completo pago de la en que fué penado por la causa que se le siguió sobre hurto de un ganado; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Dada en Logroño á 19 de Noviembre de 1885.—Galo Sanz.—Por su mandado, Cándido Burgo. J—7586

D. Galo Sanz, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Simal, que es natural de un pueblo de la provincia de Soria, de 24 años de edad, de oficio pintor y cuyas señas son: estatura regular, rubio, bastante grueso, sin barba y algo cojo, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de nueve días á prestar declaración en sumario que se le instruye por hurto; apercibido que si no lo hace será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado sujeto, trasladándole á esta cárcel en el caso de ser habido.

Dada en Logroño á 21 de Noviembre de 1885.—Galo Sanz.—Por su mandado, Cándido Burgo. J—7624

## LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento, se hace público por el presente tercer edicto y término de seis meses, que D. Ramón Ballesteros Gil, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido, estuvo desempeñando el cargo des de 11 de Marzo de 1878 hasta el 19 de Octubre del año último, en que falleció, habiendo servido antes los de Fonsagrada, en esta provincia, y Cambados, en la de Pontevedra; y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador para que la presenten en los respectivos Juzgados dentro del referido plazo.

Dado en Lugo á 23 de Noviembre de 1885.—Juan Puig.—Ante mí, Domingo Carballo. J—7663

## LLERENA

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y pueblos de su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los

dos desconocidos, cuyas señas se expresarán á continuación, que en la noche del 18 al 19 penetrando en la villa de Ayllones y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en la causa que instruyo por haber fracturado una barreta de hierro de la ventana de D. Alonso Pilar Guerrero y de las Casas Consistoriales de dicha villa de Ayllones y robo de cierta cantidad de dinero del edificio de éstas; pues de lo contrario se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, asimismo á los agentes de policía judicial procedan á su busca y detención, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Llerena á 28 de Octubre de 1885.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. S., P. A., Antonio Fernández.

## Señas de los desconocidos.

Uno de estatura pequeña, pelo y barba rubia y poca, joven como de 25 á 30 años de edad, bien parecido; viste pantalón claro, chapona ó chamarreta de lienzo de color claro, sombrero blanco hongo y calzado de alpargata blanca.

Otro como de 40 años de edad, grueso, buen mozo, color bueno; viste pantalón, sombrero hongo y calzado de alpargata.

## Señas del dinero robado.

En monedas de céntimos pequeños 65.

Dos perras chicas de 5 céntimos.

Total 75.

J—7674

## MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, é interino en el de instrucción del mismo distrito, fecha de hoy, refrendada por mí el actuario y dictada en la querrela criminal que se instruye á instancia de D. Tomás Urbina y Ortega contra Doña Encarnación Alvarez Guerrero por el delito de falsedad y estafa, se cita y llama á D. Ildefonso Vega y á D. Mariano Miró, el primero ha tenido su domicilio en la calle de Don Evaristo, núm. 18, cuarto bajo de la derecha, y se ignora el del segundo, así como el paradero actual de ambos, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en la expresada causa y contestar á los actos punibles que les resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—El Juez, Eduardo Ruiz García de Hita.—El actuario, Javier de Burgos. J—7625

## MADRID—BUENA VISTA

D. Carlos María Brú, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Jerónimo Peralta y Orcal sobre pago de pesetas, en virtud de los que se sacan á la venta las fincas siguientes:

1.º Un campo situado en la huerta de la villa de Samper de Calanda, término de la misma, llamada Cuadrón de Pinzagarrin, con árboles y tierra blanca, de cabida de 44 áreas, 62 centiáreas: linda al Norte con campo de Joaquín Peralta; al Este con el de D. José Martín, y al Oeste y Mediodía campo de Lorenzo Falo.

2.º Otro campo en la huerta en el mismo término, y su partida de Cabeza del Más, término de Samper, de cabida de 22 áreas y 36 centiáreas: linda al Norte con campo de Miguel Gargallo; al Sur con el de Miguel Franco; Este con brazo, y Oeste con el de los herederos de Ana Badia.

3.º Otro campo viña situado en la huerta, y su partido Val de los Puercos, de cabida de 22 áreas y 36 centiáreas, también sito en el término de Samper, y linda por el Norte con campo de Miguel Yebro; por Mediodía con el de Domingo León; Este con el de Víctor Espallargos, y Poniente con el de la viuda de Juan Martín.

4.º Otro campo con árboles y tierra blanca, en la partida Campo del Aparecido, término de Samper, de cabida de 22 áreas y 36 centiáreas: linda al Norte con campo de Manuel Salas; al Mediodía con el de Manuel Gargallo; Poniente acequia de Fatiel, y Este con el río Martín.

5.º Un huerto con árboles en la partida Portal de San José, término de Samper, de cabida de 22 áreas y 36 centiáreas: linda al Norte con campo de D. Tadeo López; por Mediodía con el de Miguel Gargallo; Poniente acequia vieja, y Este con campo de Cristóbal Calvo.

6.º Otro campo monte, término de Samper, partida de las Caladillas, de cabida de 357 áreas y 76 centiáreas: linda por el Norte con camino de Caspe; por Mediodía con monte común; por Poniente con campo de Francisco Marqués, y por Este con el de Jerónimo Clavero.

7.º Otro campo monte, término de Samper, partida de la Mengrancia, de cabida de 223 áreas 60 centiáreas: linda al Norte con campo de Juan Francisco Falo; por Mediodía con el de José Bies, y por Este y Oeste con monte común.

8.º Otro campo en el mismo término de Samper, partida de Puigmorono, de cabida de 223 áreas 60 centiáreas: linda por Saliente con término de Alcañiz; por Mediodía y Poniente con campo del ejecutado D. Jerónimo Peralta, y por Norte con campo de los herederos de Francisco Baldovín.

9.º Otro campo monte, término de Samper de Calanda, en la partida Puigmorono, de cabida de 447 áreas 20 centiáreas: linda por Saliente con monte de Alcañiz; por Mediodía con

campo de los herederos de D. Francisco Baldovín; por Norte con monte común, y por Poniente con finca de D. Jerónimo Peralta y Orcal.

10. Otro campo en el mismo término de Samper, partida de Puigmorono, de cabida de 223 áreas 60 centiáreas: linda por Saliente y Mediodía con campo del ejecutado D. Jerónimo Peralta; por Norte con campo de los herederos de Francisco Baldovín, y por Poniente con campo de los herederos de Rafael Abos.

11. Una masada edificio, sita en el término de Samper, partida de Puigmorono, con sus tierras anejas, de cabida éstas de 894 áreas 40 centiáreas: linda todo junto por Saliente, Norte y Poniente con campo del ejecutado D. Jerónimo Peralta, y por Mediodía con campo de los herederos de Francisco Baldovín.

12. Una paridera de cerrar ganado, con corral y cubierto, término de Samper, partida de Puigmorono: linda por Saliente, Mediodía y Poniente con campo de D. Jerónimo Peralta y Orcal, y por Norte con otro de D. Jerónimo Peralta.

13. Un pajar inmediato á la villa de Samper, partida de las eras de la parroquia: linda por Saliente y Norte con era del ejecutado D. Jerónimo Peralta; por Mediodía y Poniente con campo de D. León Capa.

14. Una era inmediata á la villa de Samper, partida de las eras de la parroquia, de cabida de 22 áreas 36 centiáreas: linda al Saliente con monte común; por Mediodía con pajar del ejecutado D. Jerónimo Peralta; por Norte con era de Manuel Almada, y Poniente con campo de D. León Capa.

15. La mitad de una casa proindivise con la otra mitad de D. Joaquín Peralta, sita en la villa de Samper de Calanda, calle Mayor, núm. 63, cuya casa con su corral toda ella confronta: por derecha, entrando con casa de Martín Bies; por izquierda, con la de Antonio Ballesteros, y por espalda, con la calle de Largantana.

Habiéndose señalado para el remate de todas las descritas fincas, que tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y en el de Hija, el día 8 de Enero próximo y hora de las dos de la tarde, se anuncia por medio del presente edicto, haciéndose saber que las fincas se enajenarán en conjunto, bajo el tipo de 11 000 pesetas para todas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta suma; que los títulos se suplirán en la forma que determina el art. 1.493 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que en todo caso, los licitadores habrán de conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir otros; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 1.400 pesetas para garantía del remate, que se devolverán á todos menos al mejor postor, abriéndose nueva licitación entre los rematantes en el caso de que resulten dos posturas iguales, conforme dispone el art. 1.540 de dicha ley; que el pago ha de hacerse al contado y en efectivo, en este Juzgado, á los ocho días de aprobado el remate.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1885.—Carlos María Brú.—Ante mí, Ramón Clemente y Lázaro. X—703

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días á D. José Vallejo y Hernández, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, hijo de D. Juan y de Doña Josefa, casado con Doña Carolina López, Abogado, de 36 años de edad, que vivió calle del Amor de Dios, núm. 8, bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—Gómez.—El actuario, por mi compañero Sr. Uceda, Venancio de Orche. J—7587

## MADRID—CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Magistrado de Audiencia territorial, y Juez de instrucción del distrito del Congreso.

Por la presente y en virtud de carta orden de la Sala de lo criminal, sección 3.ª, de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á D. José Crisantos Yébenes y Banquero, hijo de D. José y de Doña Juliana, natural de Aranjuez, vecino de esta capital, de 48 años de edad, soltero, periodista, sus señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos, cabellos y barba negros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la Sala de lo criminal, sección 3.ª, de la Audiencia de esta Corte á responder de los cargos que le resulten de la causa que contra el mismo pende en dicha Superioridad por delito de imprenta; apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; igualmente se cita y llama á D. Pedro González Jiménez, natural de Minaya (Albacete), de 47 años de edad, casado, dueño de la tienda de comestibles, sita en el paseo Imperial, núm. 9, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término antes expresado comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á dar razón del paradero de D. José Crisantos Yébenes, de quien se constituyó fiador personal por virtud de la causa al principio expresada.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del mencionado D. José Crisantos Yébenes, y caso de ser habido, lo conduzcan á la prisión celular á disposición de la Sala de lo cri-



mina, Sección 3.ª, de la Audiencia de esta Corte para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1885.—José Domínguez Herráiz.—El actuario, Francisco de Paula Morales. J—7665

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso se han promovido autos de juicio declarativo de mayor cuantía por los Sres. Escelá Hermanos contra D. Manuel González Patiño, vecino y del comercio de Torija, sobre pago de 8,257 rs. 25 céntimos, en los que por providencia de 10 de Octubre último se confirió traslado de la demanda con emplazamiento al González, para que en el término improrrogable de nueve días compareciera en los autos, personándose en forma; y no habiéndolo verificado é ignorándose su paradero se le cita y emplaza por segunda vez para que en el término de cinco días comparezca en dichos autos personándose en forma; apercibido de que si no lo verifica se tendrá por contestada la demanda y se seguirán los autos en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 3 de Diciembre de 1885.—V.º B.º—Domínguez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—701

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, en causa criminal, se cita y llama á D. Marcial Magallón y Fuste, que ha vivido en la calle Arco de Santa María, núm. 42, piso bajo, y á Doña Encarnación Montes y Ramos, sobrinas de Doña Francisca Madarro, ignorándose el paradero de los primeros, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á practicar una diligencia.

Madrid 23 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—Peña.—El Escribano, Justo Navarro. J—7666

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber que por auto de esta fecha, dictado á virtud de pretensión deducida por D. Manuel Plá, ha sido declarado en estado de quiebra D. Manuel Arroyo y García, del comercio de esta capital, con tienda en la calle de Carretas, núm. 13, lo que se hace público por medio del presente edicto, así como que los efectos de dicha declaración se retrotraen al día 4 de Mayo último; y se prohíbe que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado y sí al depositario Don Román Fraile Sevillano, calle del Pez, núm. 20, tienda, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y se previene además á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quiebra que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario D. José María Palacios, que vive Alcalá, 4, segundo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1885.—Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Martos. X—710

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de auto dictado en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad á solicitud de los Sres. Echeandía Hermanos, del comercio de Irún, se ha declarado en estado de quiebra á la razón social «viuda de J. Martínez é hijos,» del comercio de esta Corte, con establecimiento en la calle de Toledo, núm. 4, y Fuencarral, 18, retro trayendo los efectos de tal declaración al 1.º de Noviembre último, lo cual se hace público por medio del presente, así como que se prohíbe que nadie haga pagos ni entrega de géneros á dicha razón social, lo cual se verificará al depositario D. Pedro Menéndez Vega, que vive en la calle de Lope de Vega, núm. 33, cuarto principal, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; previniéndose á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quiebra, que hagan manifestación de ellas por nota al Comisario D. José María Palacios, que vive en la calle de Alcalá, núm. 4, cuarto segundo, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y por último, se convoca á la primera junta á todos los acreedores para el día 4 de Enero próximo, á las tres de su tarde, en el local del Juzgado, con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Diciembre de 1885.—José González.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez. X—704

MANCHA REAL

D. Pedro Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Medina Moreno, de 23 años de edad, soltero, jornalero y vecino de Jimena, cuyas señas al final se expresan y paradero actual se ignora, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á ser indagado en la causa criminal que se le sigue sobre robo de metálico é ingresar desde luego en la cárcel de este partido en virtud del auto de prisión dictado contra el mismo; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho Francisco Medina, conduciéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Mancha Real á 23 de Noviembre de 1885.—Pedro Higuera Sabater.—Por mandato de S. S., Pedro Cañones González.

Señas del procesado.

Estatura alta, ojos azules, pelo rubio, cejas al pelo, pecoso; y viste al estilo de los jornaleros de este país. J—7668

MONDOÑEDO

D. Nazario Seco y Villar, Escribano del Juzgado instructor de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. Don Edelmiro Trillo Señorans, Juez instructor, por providencia fecha de ayer, dictada en el sumario que instruye á mi testimonio sobre estafa de efectos de comercio á D. Melitón Collis Parra, de Valladolid, se cita á Rufino Lisbona, natural que se dice ser de Palencia, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lugo, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario de que queda hecho mérito, según está acordado por providencia de 4 de los corrientes; bajo apercibimiento de que no verificándolo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Mondoñedo 24 de Noviembre de 1885.—Nazario Seco. J—7669

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita á D. Mateo Bennassar y Juliá para que dentro del término de 30 días, á contar de la inserción de los edictos en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda al objeto de absolver posiciones; pues así queda acordado en providencia del día de ayer recaída en los autos preparación de demanda ejecutiva que contra el mencionado Bennassar siguen D. Jerónimo RosSELLÓ y Rivera, D. Miguel Vaurell y Estarellas y D. José María Zavaleta y Llompart.

Palma 23 de Noviembre de 1885.—Francisco Bello.—Por su mandato, Guillermo Vidal. X—703

TAFALLA

D. Lázaro Sáinz de Robles, Juez de instrucción del partido de Tafalla.

Por el presente edicto se cita á Francisco Luz Sola, vecino de Olite, y cuyo paradero se ignora, para que el día 14 de Diciembre próximo y once horas de la mañana comparezca en la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á las sesiones del juicio oral en causa por cuádruple homicidio contra Angel Azcarate y consortes; previniéndole que de no comparecer sin justificar causa legítima que se lo impida, incurrirá en la multa de 25 pesetas.

Dado en Tafalla á 30 de Noviembre de 1885.—Lázaro Sáinz de Robles.—De orden de S. S., Nicolás Otamendi. J—7813

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y á testimonio del refrendante se ha promovido demanda civil ordinaria de mayor cuantía por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, en nombre y con poder de los Sres. Tort y Gutiérrez, del comercio de esta ciudad, con D. Fernando Rodríguez, sus herederos ó sucesores, de paradero ignorado, sobre cancelación de hipotecas que pesan sobre varias fincas, cuya demanda ha sido admitida por providencia de 23 de Noviembre último, y se ha mandado conferir traslado de ella al D. Fernando Rodríguez, sus herederos ó causa habientes, con emplazamiento para que dentro de nueve días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 1.º de Diciembre de 1885.—José Sebastián Méndez.—Por mandato de S. S., Agapito González. X—760

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 39,690, expedido por este Banco el 28 de Abril de 1884 á favor de D. Remigio de la Torre y Echeandía, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 23 de Noviembre de 1885.—Por el Secretario, Remigio Guilchoe. X—642—2

Unión Bank of Spain and England Limited.

Con arreglo á lo preceptuado por las leyes sobre Sociedades anónimas de los años 1867 y 1877 que rigen en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, doy aviso por el presente de que:

El Supremo Tribunal de Justicia (Chancery División) ha sancionado por auto de 14 del corriente la siguiente resolución, que á propuesta del Consejo de administración de esta Sociedad, fué aprobada por unanimidad en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 18 de Agosto del corriente año, y debidamente confirmada en otra junta general extraordinaria celebrada el 2 de Septiembre siguiente, y que dice así:

«Que las condiciones contenidas en los estatutos y reglamentos de esta Sociedad sean modificados en lo que se refiere á su capital social, que será desde ahora de libras esterlinas 950,000, dividido en 24,975 acciones ordinarias de 18 li-

bras esterlinas cada una ya emitidas, 25,000 acciones ordinarias de 20 libras esterlinas cada una por emitir, y 500 acciones diferidas ó de fundadores de una libra esterlina cada una ya emitidas, cancelándose así la suma de libras esterlinas 49,950 como capital perdido; y que el capital desembolsado sobre dichas 24,975 acciones ordinarias ya emitidas quede reducido en la mencionada suma de 49,950 libras esterlinas, sin que se extinga ó redima la responsabilidad de los accionistas por las 12 libras esterlinas por acción que quedan por pagar sobre las referidas acciones ordinarias ya emitidas; y que tal modificación de las condiciones contenidas en los estatutos y reglamentos de la Sociedad no altere en manera alguna los poderes reservados en los mismos respecto á la emisión de las acciones no emitidas ó á cualquier aumento de capital.»

Con arreglo á la decisión del mismo Supremo Tribunal de Justicia, la referida resolución y el acta sancionándola, han sido debidamente registradas de conformidad por el Registrador de Sociedades anónimas en Londres con fecha 26 del corriente mes y año.

Londres á 28 de Noviembre de 1885.—El Secretario general del *Unión Bank of Spain and England Limited*, William A. Harrison. X—699

La Fertilizadora.

Balanza de libros de la Sociedad y lo que constituye el activo, pasivo y capital líquido de la misma.

EJERCICIO DE 1884-85

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, RESUMEN. Rows include Banco de España, Por metálico en cuenta corriente, Efectos en cartera, Por 142 acciones, Obras para la elevación de aguas, etc. Totals: 58,706.06 (ACTIVO), 20,562.09 (PASIVO), 38,143.97 (RESUMEN).

Madrid 30 de Junio de 1885.—El Director gerente, José Madrid. X—709

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 4 de Diciembre de 1885.

Table with columns: FIELATOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos (Sección), Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL. Totals: 21,557.85 (Derechos), 26,310.99 (Recargos), 5,517.63 (Arbitrios), 53,386.47 (TOTAL).

Recaudado en los 4 días del mes corriente..... 92,069.29 112,123.69 21,242.22 225,435.40

Madrid 5 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1.60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1.50 á 3 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1.20 á 1.30 pesetas el kilogramo.

Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 4'05 á 4'50 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'08 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 193.—Carneros, 232.—Terneras, 26.—Ovejas, 164.—Total, 626.

Su peso en kilogramos..... 41.371'500.

Madrid 5 de Diciembre de 1885.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Diciembre de 1885

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 5 de Diciembre de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS

Table with columns: LOCALIDADES, Día 4, Día 5. Lists Santiago, Palma, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según las partes recibidas, ayer llovió en Logroño y Oviedo.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Diciembre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 4, Día 5. Lists items like Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Boisas extranjeras.

PARIS 3 DE DICIEMBRE

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Fondos españoles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'45. Idem, á ocho días vista, dins., 46'45. Paris, á ocho días vista, fra., 485.

Forman parte de este número los pliegos 67 y 68 de las sentencias de la Sala segunda y el pliego 21 de las sentencias de la Sala tercera del tomo II del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

REASURTE.—Ayer se verificó la inauguración de la Tienda asilo, situada en la calle de Jorge Juan, núm. 11, cuyo establecimiento es debido á la iniciativa del actual Ministro de Estado Excmo. Sr. D. Segismundo Moret, y á cuya realización han contribuido el Arquitecto Sr. Cubas, que cedió gratis el terreno; el Sr. Sánchez Pescador, que ha dirigido la construcción y cedido las maderas; el Sr. González Dupuy, que generosamente también montó la cocina económica; el Sr. Lías, que suministró el lienzo impermeable con que se ha cubierto la Tienda asilo; al antiguo Circulo Moret, que regaló los aparatos de gas; el Marqués de Comillas, que se ha comprometido á suministrar dos toneladas de carbón mensuales, etc., etc.

También han contribuido á la realización de la idea, con efectos ó dinero, el Sr. Marqués de Vallejo, y los Sres. Heugthon, Olózaga (D. José), Brigadier Pérez de Rozas, Miranda (D. Ferrando), Sánchez Pizillos, hermanos Ayuso, Vázquez (D. Venancio), Guyón (D. Guillermo), González (D. M. y D. J.), Aguirre (D. Elías), Canos, Camacho y otras personas. La Tienda asilo no es un establecimiento benéfico en la

acepción que suele darse á esta palabra, sino un establecimiento organizado por personas de buena voluntad, en el cual el obrero paga muy barato y come bien.

La caridad sólo debe proporcionar el edificio y el menaje; el establecimiento, una vez abierto, se sostiene por sí solo.

Y la razón está en que los artículos de primera necesidad, comprados al por mayor, cuestan naturalmente más baratos que al menudeo, y el obrero y el pobre son los que disfrutan de esta ventaja. Además se les garantiza la calidad y el peso.

A las doce de la mañana de ayer se celebró el acto inaugural con asistencia del Sr. Moret y su familia, de la señora de Gutiérrez Agüera y de muchos de los que han ayudado á realizar el pensamiento.

Forma la Tienda asilo un paralelogramo con un cuadrado en el medio para la cocina, á la que precede un mostrador.

A ambos lados se extienden mesas y bancos fijos, aquéllas en el suelo y empotrados éstos en la pared. Las mesas están cubiertas de hule. En las paredes hay adornos preciosos.

El local está calentado por dos estufas é iluminado por medio del gas. Su aspecto es muy agradable.

En él se servirán:

De siete á nueve de la mañana: Chocolate con panecillo; café puro con azúcar y panecillo; ración de sopa de caldo con pan y legumbres ó verdura.

De once á dos de la tarde: Sopa de pan ó de pasta; estofado con patatas y carne; garbanzos con tocino ó tasejo; judías blancas con tocino ó tasejo.

De seis á ocho de la noche: sopa, arroz con tasejo ó chachina; estofado con carne y patatas; judías blancas con tocino ó tasejo; arroz con bacalao.

El precio de cada ura de las raciones citadas es de 10 céntimos.

Además se servirá á todas horas raciones de 250 gramos de pan de primera clase por los mismos 10 céntimos, y de siete á nueve por la mañana y de seis á ocho por la tarde 20 centilitros de leche caliente azucarada para los niños por 10 céntimos asimismo.

De modo que un obrero puede tomar café con pan por la mañana (10 céntimos); sopa y estofado á medio día (20 céntimos); sopa y arroz por la noche (20 céntimos); total, 50 céntimos. Y estar alimentado por esta cantidad 100 veces mejor que en su casa.

Además se venderán bonos de 40 céntimos, y las personas caritativas pueden darlos á los pobres y tener la seguridad de que á éstos no ha de faltarles la comida.

SANTOS DEL DIA

San Nicolás de Bari, Arzobispo de Mira, y San Torcían, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 1.º par.—I Puritani.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—La almoneda del diablo.

A las ocho y media.—Función 34 de abono.—Turno 1.º par.—La misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Función 4.ª de tarde.—Turno 1.º par.—Madrid viejo y Madrid nuevo.—Caramelo.

A las ocho y media.—Función 29 de abono.—Serie 2.ª.—Turno 2.º impar.—Un regalo de boda.

TEATRO DE APOLLO.—A las cuatro y media.—El soldado de San Marcial.

A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Serie 2.ª.—Turno 3.ª.—Andrea.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.—Función 7.ª de tarde.—Turno 1.º entero.—El amigo Fritz.—De tiros largos.

A las ocho y media.—Función 17 de abono.—Turno 2.º par.—Dora.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—La sombra de Torquemada.—Fiesta torera.

A las ocho.—Frutos coloniales.—Florentina.—La del número siete.—El campo!

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro.—La mascota.

A las ocho y media.—El corazón y la mano.

TEATRO DE ESCLAVA.—A las cuatro y media.—Hidrofo-tomania.—Niniche.—Vino pardillo.

A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—El Vermouth de Niños.—Toros de puntas.—El lucero del alba.—La éva.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Turno 1.º impar.—Aliquid chupatur.—Ecurrir el bulto.—El mejor de los mundos.—Los pantalones.

A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—El niño Jesús.—Aliquid chupatur.—El segundo grupo.—La reconquista.

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—El país del abarico.—La Pilarica.—El puesto de las castañas.

A las ocho y media.—El puesto de las castañas.—Los fan-dos de Villafrida.—Muchacho.—El puesto de las castañas.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—La esposa del vengador.—Los palos deseados.

A las diez.—Segunda sección.—Un drama nuevo.